



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALPERA

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpera en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2013, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la utilización de las instalaciones municipales deportivas de Alpera. El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 135 de 22 de noviembre de 2013, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva, y procede la publicación íntegra de la mencionada modificación. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

“2. Constituye el hecho imponible de la tasa:

- El uso de las piscinas municipales.
- El uso del pabellón polideportivo cubierto.
- El uso del campo de césped artificial”.

Se añade al artículo 6 la siguiente tarifa a las ya existentes:

“6.5.– Uso de campo de césped artificial:

- a) Uso por partido de fútbol 7: 75,00 €
- b) Uso por partido de fútbol 11: 150,00 €

Alpera a 22 de enero de 2014.–La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías.

753

El Pleno del Ayuntamiento de Alpera en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2013, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la utilización de las instalaciones municipales deportivas de Alpera. El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 135 de 22 de noviembre de 2013, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva, y procede la publicación íntegra de la mencionada modificación. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

"2. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- El uso de las piscinas municipales.
- El uso del pabellón polideportivo cubierto.
- El uso del Campo de Césped artificial."

Se añade al artículo 6 la siguiente tarifa a las ya existentes:

"6.5.- Uso de campo de césped artificial:

- a) Uso por partido de fútbol 7.....75,00 €
- b) Uso por partido de fútbol 11.....150,00 €

Alpera a 22 de enero de 2014.- La Alcaldesa.- Cesárea Arnedo Megías.

 DIPUTACIÓN DE ALBACETE C.I.F. : P0200000H	<b>TASA POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL B.O.P</b> <b>SOLICITUD DE INSERCIÓN</b> <b>AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASA</b>	<b>MODELO</b> <b>010</b>																																		
<b>01.- DATOS RELATIVOS AL SOLICITANTE DE LA INSERCIÓN. SUJETO PASIVO DE LA TASA</b>																																				
Nombre : AYUNTAMIENTO DE ALPERA C.I.F./N.I.F. : P0201000G Código Postal : 02690 Teléfono : 967330001		Domicilio : Pl. Ayuntamiento, 1 Población : Alpera Provincia : Albacete																																		
<b>02.- DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR EN EL B.O.P.</b>																																				
Sumario: APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS ALPERA																																				
<input checked="" type="checkbox"/> El presente anuncio es de inserción gratuita, de conformidad con el siguiente precepto normativo: TRLHL Y LRBRL y Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la inserción de anuncios, suscripción y venta de ejemplares del B.O.P de Albacete, apartado: A)																																				
Publicación: <input type="checkbox"/> ORDINARIA <input checked="" type="checkbox"/> URGENTE																																				
Texto del anuncio: se adjunta a esta solicitud																																				
<b>Código del anuncio: 1401220000394</b>																																				
<b>03.- LIQUIDACIÓN</b>																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th></th> <th>TARIFA UNITARIA ORDINARIA</th> <th>TARIFA UNITARIA URGENTE</th> <th colspan="2">IMPORTE EN EUROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nº de caracteres a insertar</td> <td>1956</td> <td>0,053 €</td> <td>0,106 €</td> <td>01</td> <td>207,336 €</td> </tr> <tr> <td>Nº de gráficos a insertar 1/4 de página</td> <td>0</td> <td>87,910 €</td> <td>175,820 €</td> <td>02</td> <td>0,000 €</td> </tr> <tr> <td>Nº de gráficos a insertar 1/2 de página</td> <td>0</td> <td>175,820 €</td> <td>351,640 €</td> <td>03</td> <td>0,000 €</td> </tr> <tr> <td>Nº de gráficos a insertar 1 página</td> <td>0</td> <td>351,650 €</td> <td>703,300 €</td> <td>04</td> <td>0,000 €</td> </tr> </tbody> </table>			TARIFA UNITARIA ORDINARIA	TARIFA UNITARIA URGENTE	IMPORTE EN EUROS		Nº de caracteres a insertar	1956	0,053 €	0,106 €	01	207,336 €	Nº de gráficos a insertar 1/4 de página	0	87,910 €	175,820 €	02	0,000 €	Nº de gráficos a insertar 1/2 de página	0	175,820 €	351,640 €	03	0,000 €	Nº de gráficos a insertar 1 página	0	351,650 €	703,300 €	04	0,000 €	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: right;">Suma casillas 01, 02, 03, 04</td> <td style="text-align: right;">0 € (Gratiso)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"><b>Total</b></td> <td style="text-align: right;"><b>0 € (Gratiso)</b></td> </tr> </table>		Suma casillas 01, 02, 03, 04	0 € (Gratiso)	<b>Total</b>	<b>0 € (Gratiso)</b>
		TARIFA UNITARIA ORDINARIA	TARIFA UNITARIA URGENTE	IMPORTE EN EUROS																																
Nº de caracteres a insertar	1956	0,053 €	0,106 €	01	207,336 €																															
Nº de gráficos a insertar 1/4 de página	0	87,910 €	175,820 €	02	0,000 €																															
Nº de gráficos a insertar 1/2 de página	0	175,820 €	351,640 €	03	0,000 €																															
Nº de gráficos a insertar 1 página	0	351,650 €	703,300 €	04	0,000 €																															
Suma casillas 01, 02, 03, 04	0 € (Gratiso)																																			
<b>Total</b>	<b>0 € (Gratiso)</b>																																			
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE																																				
El documento está firmado digitalmente (número de registro: 70184).																																				
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE																																				

## Justificante de entrada en el Registro Electrónico

**Número de registro:** 70184

**Fecha:** miércoles, 22 de enero de 2014

**Hora:** 10:02

**Nombre:** AYUNTAMIENTO DE ALPERA

**NIF:** P0201000G

**Asunto:** Solicitud Inserción Anuncio BOP: APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS ALPERA Ref: 14012200000394 (RI: 70184)



### Documentos firmados

**SOLICITUD INSERCIÓN ANUNCIO BOP: APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS ALPERA REF: 14012200000394** Cód: 80703

SOLICITA se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete el texto introducido en su sistema de gestión de Anuncios B.O.P. con los siguientes datos:

Sumario del Anuncio: APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS ALPERA

Numero de referencia: 14012200000394



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALPERA

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6/11/2013 adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del uso de las instalaciones deportivas municipales de Alpera. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y ss. del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por le que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada el acuerdo hasta entonces provisional.

Alpera a 11 de noviembre de 2013.–La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías.

17.320

El Pleno del Ayuntamiento de Alpera en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2013, aprobó provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la utilización de las instalaciones municipales deportivas de Alpera**. El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 135 de 22 de noviembre de 2013, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva, y procede la publicación íntegra de la mencionada modificación. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

“2. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- El uso de las piscinas municipales.
- El uso del pabellón polideportivo cubierto.
- El uso del Campo de Césped artificial.”

Se añade al artículo 6 la siguiente tarifa a las ya existentes:

“6.5.- Uso de campo de césped artificial:

- a) Uso por partido de fútbol 7.....75,00 €
- b) Uso por partido de fútbol 11.....150,00 €

Alpera a 22 de enero de 2014.- La Alcaldesa.- Cesárea Arnedo Megías.



**D. ANTONIO JOSÉ VILLAR LOZANO, SECRETARIO INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALPERA (ALBACETE).-**

**C E R T I F I C O:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alpera en sesión extraordinaria de fecha seis de noviembre de dos mil trece, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe en extracto:

**PUNTO 6º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS.-**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la utilización de las instalaciones municipales deportivas de Alpera en el siguiente sentido:

- El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

“2. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- El uso de las piscinas municipales.
- El uso del pabellón polideportivo cubierto.
- El uso del Campo de Césped artificial.”

- Se añade al artículo 6 la siguiente tarifa a las ya existentes:

“6.5.- Uso de campo de césped artificial:

- a) Uso por partido de fútbol 7.....75,00 €
- b) Uso por partido de fútbol 11.....150,00 €

**SEGUNDO.-** Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Albacete y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste expido la presente certificación sobre el acta en borrador, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alpera a once de noviembre de dos mil trece.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

 DIPUTACIÓN DE ALBACETE C.I.F. : P0200000H	<b>TASA POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL B.O.P</b> <b>SOLICITUD DE INSERCIÓN</b> <b>AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASA</b>	<b>MODELO</b> <b>010</b>																																										
<b>01.- DATOS RELATIVOS AL SOLICITANTE DE LA INSERCIÓN. SUJETO PASIVO DE LA TASA</b>  Nombre : AYUNTAMIENTO DE ALPERA C.I.F./N.I.F. : P0201000G Código Postal : 02690 Teléfono : 967330001 Domicilio : Pl. Ayuntamiento, 1 Población : Alpera Provincia : Albacete																																												
<b>02.- DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR EN EL B.O.P.</b> Sumario: aprueba inicial ord. uso instalaciones deportivas alpera <input checked="" type="checkbox"/> El presente anuncio es de inserción gratuita, de conformidad con el siguiente precepto normativo: TRLHL Y LRBRL y Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la inserción de anuncios, suscripción y venta de ejemplares del B.O.P de Albacete, apartado: A)  Publicación: <input type="checkbox"/> ORDINARIA <input checked="" type="checkbox"/> URGENTE Texto del anuncio: se adjunta a esta solicitud <b>Código del anuncio: 13111100007680</b>																																												
<b>03.-LIQUIDACIÓN</b>  <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th style="text-align: center;">TARIFA UNITARIA ORDINARIA</th> <th style="text-align: center;">TARIFA UNITARIA URGENTE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">IMPORTE EN EUROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nº de caracteres a insertar</td> <td style="text-align: center;">789</td> <td style="text-align: center;">0,053 €</td> <td style="text-align: center;">0,106 €</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">83,634 €</td> </tr> <tr> <td>Nº de gráficos a insertar 1/4 de página</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">87,910 €</td> <td style="text-align: center;">175,820 €</td> <td style="text-align: center;">02</td> <td style="text-align: center;">0,000 €</td> </tr> <tr> <td>Nº de gráficos a insertar 1/2 de página</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">175,820 €</td> <td style="text-align: center;">351,640 €</td> <td style="text-align: center;">03</td> <td style="text-align: center;">0,000 €</td> </tr> <tr> <td>Nº de gráficos a insertar 1 página</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">351,650 €</td> <td style="text-align: center;">703,300 €</td> <td style="text-align: center;">04</td> <td style="text-align: center;">0,000 €</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Suma casillas 01, 02, 03, 04</td> <td style="text-align: center;">0 € (Gratis)</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;"><b>Total</b></td> <td style="text-align: center;"><b>0 € (Gratis)</b></td> </tr> </tbody> </table>					TARIFA UNITARIA ORDINARIA	TARIFA UNITARIA URGENTE	IMPORTE EN EUROS		Nº de caracteres a insertar	789	0,053 €	0,106 €	01	83,634 €	Nº de gráficos a insertar 1/4 de página	0	87,910 €	175,820 €	02	0,000 €	Nº de gráficos a insertar 1/2 de página	0	175,820 €	351,640 €	03	0,000 €	Nº de gráficos a insertar 1 página	0	351,650 €	703,300 €	04	0,000 €	Suma casillas 01, 02, 03, 04					0 € (Gratis)	<b>Total</b>					<b>0 € (Gratis)</b>
		TARIFA UNITARIA ORDINARIA	TARIFA UNITARIA URGENTE	IMPORTE EN EUROS																																								
Nº de caracteres a insertar	789	0,053 €	0,106 €	01	83,634 €																																							
Nº de gráficos a insertar 1/4 de página	0	87,910 €	175,820 €	02	0,000 €																																							
Nº de gráficos a insertar 1/2 de página	0	175,820 €	351,640 €	03	0,000 €																																							
Nº de gráficos a insertar 1 página	0	351,650 €	703,300 €	04	0,000 €																																							
Suma casillas 01, 02, 03, 04					0 € (Gratis)																																							
<b>Total</b>					<b>0 € (Gratis)</b>																																							
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE  <i>El documento está firmado digitalmente (número de registro: 65867).</i>																																												
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE																																												



**AYUNTAMIENTO**

DE

**ALPERA**

C.P. 02690 (ALBACETE)

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

### **Art 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 e la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 en relación con los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Art. 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- El uso de las piscinas municipales
- El uso del pabellón polideportivo cubierto

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

En el caso de competiciones deportivas organizadas por el Ayuntamiento, deporte base, y partidos oficiales, no se cobrará ninguna tarifa.

### **Art. 3.- Sujeto pasivo.-**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la ley General Tributaria que utilicen los servicios de las instalaciones.

### **Art. 4. Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

### **Art. 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

#### **Art. 6.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:  
:

- 6.1. Pabellón cubierto. Por utilización de pista:
  - a) con luz natural: 9 euros/hora
  - b) con luz artificial: 12 euros/hora
  - c) bono anual: 433 euros
- 6.3. Gimnasia en Pabellón Cubierto:
  - a) Abono mensual (1 hora diaria, cinco días a la semana): 6 euros
  - b) Abono anual: 60 euros
- 6.4. Entrada a la Piscina:
  - 1.- Abonos:
    - a) Individual infantil. 15 euros
    - b) Mayores de 13 años: 30 euros
    - c) Familiar: 36 euros
  - 2.- Individual:
    - Infantil 0,6 euros
    - Adultos 1,2 euros

#### **Art. 7.- Devengo.**

De conformidad con lo previsto en el art. 26.1.b) de la Ley 39/1998, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite prestación del servicio de instalaciones deportivas, lo que no tendrá efecto hasta que se haya efectuado el pago de la tasa correspondiente.

#### **Art. 8.- Declaración de ingreso.**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de entrada pagada en el momento de solicitar servicio.

#### **Art. 9.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Art. 10.- Normas de gestión.**

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías tamaño carné por persona. La cualidad de abonado será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carné que dará derecho a la utilización de las instalaciones deportivas, abonando su cuota mensual o anual.

### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de nueve artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ....., entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día....., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde